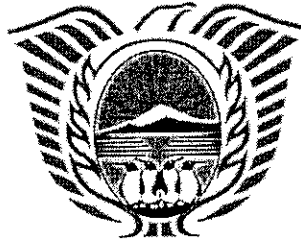


PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 445

PERIODO LEGISLATIVO 2018

EXTRACTO: BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY SOBRE
ENFERMERA ESCOLAR

Entró en la Sesión de:

20/09/18

Girado a la Comisión Nº:

5 y 4

Orden del día Nº:

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 035

PERIODO LEGISLATIVO 2018

EXTRACTO: CAMINOS ANA NOTA Nº 337/18 ADJUNTANDO
PROYECTO SOBRE "ENFERMERA ESCOLAR".

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Ministerio de Educación
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 Escuela Provincial N°9 "Comandante Luis Piedra Buena" E.G.B. 1 y E.G.B. 2 - Río Grande 66 - Ushuaia
 "2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	19 JUN 2018	HORA
1938		14:42
 Carolina ARCANDO Auxiliar Administrativa Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO		

Nota N° 337/18

Ushuaia, 18 de JUNIO de 2018.

AI SR. PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
 SR. JUAN CARLOS ARCANDO:
 S. / D.

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA 27 AGO 2018 MESA DE ENTRADA N° 035 HS. 11:05 FIRMA:
--

Por medio de la presente, me dirijo a Usted a fin de remitir proyecto "Enfermero Escolar", para tramitar lo conversado con usted oportunamente.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

Ana C. Caminos
 Directora
 Exp. 110 G

PASE A SECRETARIA LEGISLATIVA

Juan Carlos ARCANDO
 Vicegobernador
 Presidente del Poder Legislativo

24/08/18

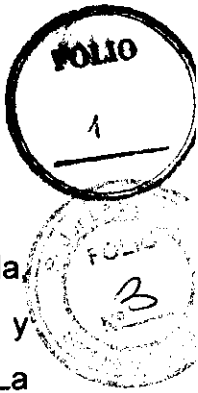


PROYECTO

DE

ENFERMERA

ESCOLAR



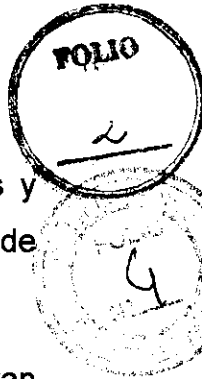
INTRODUCCION

Durante la trayectoria de la vida, todos los niños son acogidos por la escuela, tiempo en el cual las capacidades de desarrollo y acumulación de aptitudes y actitudes son fundamentales para la formación integral de la personalidad. La etapa de la niñez y la adolescencia es delicada y vulnerable, pues la población se encuentra en proceso de formación de hábitos, creencias y competencias, que permitirán desarrollar el propio concepto como persona y ciudadano. Para el logro de este propósito es necesario un trabajo dinámico y permanente, a nivel interinstitucional y transdisciplinario, donde profesionales de la salud y la educación, familias, organizaciones comunitarias, autoridades estatales, el sector productivo y otros sectores de la sociedad trabajen unidos para ofrecer la mejor atención y cuidado a la población escolar.

El alcance de una asistencia a la salud integral del alumno, por años ha estado dentro de las acciones prioritarias del enfermero profesional, En ese sentido, cabe destacar que en la actualidad se busca proyectar esas asistencias para la salud en todas las unidades publicas educativas con la intención de promover y fomentar conductas saludables en beneficio tanto del alumno como del entorno al cual pertenecen (hogar, escuela y grupo).

Las instituciones poseen servicios contratados de emergencias las 24 Hs., que es el caso de colegios privados, las escuelas públicas cuentan con el servicio público del Hospital Regional de Ushuaia en caso de accidente, y si el niño refiere malestar, se llama a la madre/padre o familiar responsable para el retiro del alumno, por lo que mi intención es sensibilizar a la sociedad y por medio de esta, solicitar a las autoridades gubernamentales la creación del Cargo de Enfermera Escolar en las escuelas públicas o privadas, para aumentar y guiar la ayuda y el conocimiento sanitario que estos niños necesitan y merecen.

Los constantes cambios respecto a las necesidades educativas y sanitarias de la sociedad actual, han generado nuevas demandas en el escenario escolar, donde las familias no solo buscan la cobertura educativa, sino también una atención



social (horarios más flexibles, actividades extraescolares, escuelas matutinas y vespertinas, etc.) y una atención de los aspectos sanitarios (programas de prevención, de promoción, de vacunación, cuidados especiales, etc).

Los niños son los principales protagonistas de la enfermera escolar, por lo que van a ser objeto y sujeto de atención e intervención de las enfermeras, que le acompañan, sano o enfermo, en su proceso de salud desde un abordaje integral de sus necesidades a través de actividades asistenciales, preventivas y de promoción de la salud, así de esta manera "los niños sanos aprenden mejor y las enfermeras escolares lo hacen posible".

El escenario donde inicie con la elaboración de mi proyecto es la escuela, un espacio de especial consideración para la enfermera en la atención a la salud de toda la comunidad educativa.

La escuela no es solo un lugar de enseñanza, sino también una etapa de la población infantil para adquirir los pilares que les direccionarán hacia unos hábitos de vida saludable, además, la edad escolar es el período idóneo para promocionar y prevenir los aspectos sanitarios, por lo que la escuela es el lugar ideal para la Atención primaria de la Salud.

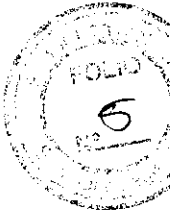
La figura que desarrollare a lo largo de este proyecto, trabaja integrada en el equipo escolar sin perder contacto con las administraciones sanitarias, pues la enfermera tiene que formar parte del equipo interdisciplinario responsable de promocionar la salud de niños y jóvenes en toda las escuelas.

La suma de los factores hace que este estudio cobre especial interés por resaltar la necesidad de avanzar en los niveles de educación y salud de la población infantil para constituir una población con fuertes valores saludable, donde la enfermera escolar puede ser el guía para alcanzar dicho objetivo. Y por ello se recolecto información de cómo madres, padres y maestros-as veían una hipotética inclusión de una enfermera profesional en la vida de sus hijos dentro de su entorno escolar y si las necesidades de sus hijos eran acordes a lo que la enfermera escolar les podía ofrecer.

Lic en enfermería. Canedo, Julieta Proyecto " enfermera Escolar"



Este proyecto está estructurada en cinco (5) capítulos: El primer capítulo: referido al problema, contiene el planteamiento del problema, objetivos del estudio: general y específicos, y justificación.



El segundo capítulo: hace referencia, al marco teórico, el cual incluye, las bases teóricas, y definición de términos básicos y marco legal.

El tercer capítulo: describe el diseño metodológico que contiene tipo de estudio, población, muestra, técnica e instrumento de recolección de datos , y análisis de los datos.

El cuarto capítulo: contiene los resultados de la investigación y sus análisis .

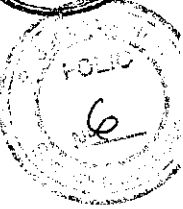
El quinto capítulo: presenta las conclusiones y recomendaciones. Por último, las referencias bibliográficas junto a los anexos.



CAPITULO I

EL PROBLEMA

En esta capítulo, su contenido corresponde al planteamiento del problema, objetivos y la justificación.



1.1. Planteamiento del problema

El siguiente proyecto se va a centrar en la participación de enfermería y su aporte en las escuelas públicas y privadas de la Ciudad de Ushuaia.

El sistema educativo se enfrenta a problemas difíciles de abordar sin la ayuda de los profesionales de salud. La inclusión en las aulas de niños con diferentes discapacidades crónicas o enfermedades como espina bífida, asma, retinopatía prematura, paraparesia espástica familiar, alergias, trastornos alimenticios, etc, son asuntos que desbordan al profesorado docente y requieren de la ayuda de profesionales de salud la aparición de la enfermera escolar, -una figura profesional dedicada exclusivamente a atender a los alumnos a tiempo parcial o completo en horario lectivo-esta implementada en algunas escuelas, pero su regulación está en el aire.

Este ha sido el caso de la escuela comandante Luis piedra buena N°9 de la ciudad de Ushuaia que desde el 10 de marzo del 2010 cuenta con una enfermera en horario escolar para la atención de niños , que no solo, tienen problemas de salud que requieran de la asistencia de un profesional, sino también, con las dolencias más cotidianas como contusiones, diarrea ,dolor abdominal, de garganta, heridas ,pediculosis ,que se producen tanto en el centro escolar y así también en las salidas o excursiones programadas durante el curso lectivo.

Por ello este proyecto se centrara en proponer la regulación legal de la Enfermera Escolar.

1.1.1 Definición del problema

Concretamente, con la realización del proyecto propuesto se pretende responder la siguiente interrogante

¿Cuáles son los factores sociales y culturales por los cuales, la implementación de la enfermera en las instituciones educativas de la ciudad de Ushuaia (tierra del fuego), aún no han sido regulada.?

¿Es necesaria la figura del profesional de enfermería en cada escuela de la ciudad de Ushuaia?

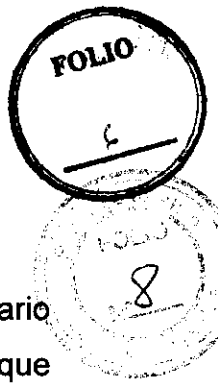
1.2. objetivos

1.2.1. objetivo general

- ❖ potenciar la implementación de la enfermera – en las instituciones educativas públicas y –o privadas.

1.2.2 objetivos específicos

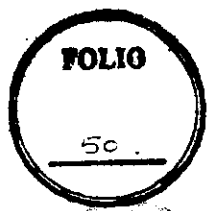
- ❖ Recoger información de cómo la comunidad escolar valora la posibilidad de que una enfermera escolar forme parte de la educación sanitaria que reciben los escolares.
- ❖ Analizar la necesidad de maestros padres de contar con un profesional de enfermería dentro del colegio.
- ❖ Recoger los problemas sanitarios a los que se enfrentan los maestros dentro del horario escolar, y como actúan ante ellos.



1.3 Justificación

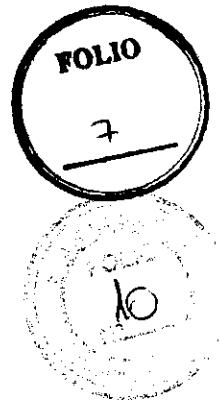
La creciente problemática de la salud de niños y adolescentes, hace necesario establecer una serie de medidas correctivas y preventivas, por ello, su aporte que puede hacer la enfermería en esta área se ha convertido en uno de mis principales objetivos de trabajo, el reconocimiento e implementación de la figura de la enfermera en los centros educativos, reconocimiento tanto por parte de las instituciones públicas, como de los maestros, padres y asociaciones que rodean el ámbito escolar.

Por todo lo descrito anteriormente, la institución escolar, sin duda, es uno de los contextos de intervención donde la enfermera puede y debe desarrollar su ejercicio profesional. Desde esta perspectiva la enfermera en la escuela propone cumplir con funciones asistenciales en situaciones que se requieran. Ello significaría no solo la aportación profesional de conocimientos, sino una apuesta por la calidad de la atención para la salud, y abriría un gran abanico de posibilidades en la dimensión de la salud escolar, y por ello creo que el profesional de enfermería escolar sería un gran apoyo para los padres, madres, maestros y profesores. Además podría ayudar a integrarse a los alumnos-as con enfermedades crónicas y de otro tipo, como así también, podría intervenir cuando surge un problema de salud agudo, dándole seguridad a padres, madres y a la comunidad escolar en general.



- A) RECOGIDA DE INFORMACIÓN.
- B) VACUNACIONES.
- C) VIGILANCIA BROTES EPIDÉMICOS
- D) CONTROL DE LA NUTRICIÓN DEL ALUMNO.
- E) CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS.
- F) ATENCIÓN DE ENFERMERÍA A LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS Y ACCIDENTES.
- G).- IDENTIFICAR LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNO EN MATERIA DE SALUD.
- H).- FOMENTAR LA PREEVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y PROMEVER LA SALUD DE LOS ALUMNOS EN TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
- I).- TRABAJAR EN COORDINACIÓN CON TODOS LOS PROFESIONALES DEL CENTRO.





CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El contenido de este capítulo hace referencia a los antecedentes del proyecto y bases teóricas.

2.1. Antecedentes de proyectos

Como antecedentes de otros proyectos en relación al cargo de enfermera escolar, se conoce de la existencia del cargo Maestro enfermero especial para la escuela N° 1 Kayu-chenen, en la ciudad de Ushuaia.

En la actualidad, en países latinoamericanos, existen Protocolos unificados de actuación, y se han creado grupos de trabajo para unificar criterios.

Los profesionales de enfermería, en el ámbito educativo, están capacitados para prestar un servicio que permita aumentar la capacidad del individuo para detectar y contribuir a solucionar sus problemas de salud.

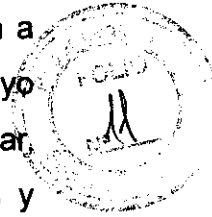
En nuestro país, no tenemos antecedentes de la presencia de enfermeros en las escuelas públicas y /o privadas.

La Historia Argentina hace mención al surgimiento de la Educación Especial como subsistema de la Educación General, debido a la necesidad de dar respuesta a lo distinto. Se desarrolló durante la mayor parte del Siglo XX, con la creencia de que la atención que los niños recibirán en ella será mucho más adecuada. Esto no conlleva a tener una actitud conformista y no intentar inculcar un cambio en el pensamiento en los gobiernos. Así como fueron surgiendo los Centros de Rehabilitación (el primero fue en 1956, en el Hospital Fiorito de Avellaneda)¹, los

¹ De las Carreras, J. Y Otros. "La discapacidad en Argentina". Fundación PAR. 2005



servicios hospitalarios, de educación y laborales, bajo la forma de talleres protegidos, en la década de los 70, se puede lograr que las leyes se orienten a las potenciales necesidades de todos los niños con discapacidad y enfermedades crónicas e insertar en las Escuelas el cargo de Enfermera Escolar, aunque esto requiera de la eliminación de una serie de barreras culturales y sociales que trascienden el sector salud.



El cargo de Médico existe en la ciudad de punta alta, la Escuela Especial 501 cuenta en su Planta Orgánica Funcional con una Médica desde Julio de 2008.

En la provincia de Entre Ríos entre los años 2003 al 2008 se llevó a cabo un proyecto de Enfermería Escolar en las Escuelas N° 193 "Pedro Giachino" y N° 206 "Los Constituyentes", de la Ciudad de Paraná. Con relación a este proyecto se destaca que el objetivo principal es incorporar la figura del enfermero en el ámbito educativo.

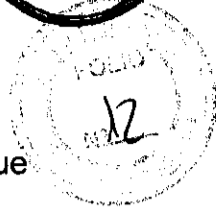
Dentro del mencionado ámbito, el profesional de la enfermería realiza acciones de cuidados de enfermería, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y coordinación con instituciones de atención primaria y otras instituciones del medio social más próximo para la derivación de situaciones particulares.

2.2. Bases Teóricas

Rol de Enfermería

El quehacer del profesional de enfermería abarca principalmente cuatro áreas que son la Investigación, Administración y de Gestión, Docencia y Asistencial.

Si bien es cierto que debido al dinamismo de la atención extra hospitalaria se da principal importancia a la parte netamente Asistencial, no debemos olvidar las otras áreas de nuestro trabajo.



Incumbencias del Enfermero

- Diagnostica las necesidades de ayuda y de cuidados de enfermería que tiene el individuo, familia y comunidad en situación de salud y enfermedad.

- Planifica, ejecuta y evalúa cuidados de enfermería tendientes a la satisfacción de las necesidades del individuo sano y enfermo en situaciones de autocuidado y de complejidad intermedia en los distintos niveles de prevención.

- Cuida la salud del individuo en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias.

- Integra el equipo interdisciplinario e intersectorial participando en la toma de decisiones relacionadas con el cuidado integral de las personas y comunidad.

- Educa a las personas y/o grupos en relación al cuidado de la salud.

- Orienta a personas y grupos sobre recursos sanitarios y facilidades disponibles para el cuidado de la salud.

- Promueve la participación de la comunidad en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida.

- Detecta grupos vulnerables y factores de riesgo, establece prioridades e implementa acciones tendientes a su disminución y/o eliminación.

- Coordina el equipo de enfermería en unidades de atención hospitalaria y/o comunitaria.

- Toma decisiones sobre la atención de enfermería, delega y controla las actividades del auxiliar de enfermería.
- Participa en programas de educación continua para el personal de enfermería de servicio hospitalario y comunitario.
- Participa en acciones de investigación en enfermería y otras áreas, con el objeto de contribuir al desarrollo profesional y mejoramiento de la salud de la población.²

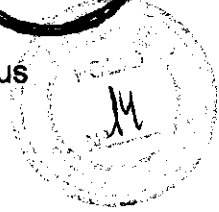
Función Asistencial – Preventiva

- Diagnosticar las necesidades de atención de salud según los factores de riesgo en la comunidad y medio ambiente, jerarquizando y priorizando las acciones a realizar, orientándolos para la consulta oportuna.
- Realizar acciones de prevención, protección, promoción y rehabilitación de la salud del individuo, familia y comunidad.
- Tomar decisiones en situaciones que exigen discernimiento y ejecución de las situaciones pertinentes.
- Brindar asistencia de enfermería a las personas en toda situación de salud y en cualquier etapa de la vida, aplicando el proceso de enfermería.

Función Docente: Educación para la salud

- Desempeñar actividad docente.

² Apuntes Cátedra Administración Hospitalaria, pág.68, Universidad Maimónides. Bs As. 2008.



- Capacitar al individuo y a la comunidad para identificar y satisfacer sus necesidades.
- Para lograr una Educación en Salud debemos tener en cuenta los comportamientos en los Estilos de Vida Saludables de los escolares, en los cuales se trabajará para lograr su modificación en caso de no ser los ideales. Los temas de Educación deberán ser elegidos de acuerdo a la edad y características de los niños con capacidades diferentes.
- Algunas de las actividades que pueden llevarse a cabo son la supervisión de hábitos de higiene y alimentarios.

Función Investigación

- Participar en acciones de vigilancia epidemiológica.
- Propiciar el mejoramiento del ambiente y del estado de salud de la población integrando grupos interdisciplinarios.
- Evaluar conjuntamente con los usuarios el efecto que las acciones tienen sobre la salud del individuo y la comunidad.
- Participar como miembro del equipo de salud y como líder del equipo de enfermería.
- Realizar controles selectivos a personas y grupos vulnerables particularmente expuestos.
- Realizar y/o participar en investigaciones de enfermería con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés profesional.

Función Administrativa

- Administrar servicios de enfermería hospitalaria y comunitaria.

Enfermería Escolar

Se entiende por Enfermera Escolar a todo Profesional de la enfermería titulado y cualificado mediante un curso de estudios postgrado, para ejercer como enfermero titulado en un colegio.³

El Perfil se ha elaborado en base a los conceptos previos analizados, de las funciones de Enfermería, encauzadas a la labor con niños con discapacidades diferentes y por lo tanto, se ha hecho hincapié en los conocimientos previos sobre algunas de las patologías con mayor presencia en las instituciones donde se desempeñará.

En el Anexo del Trabajo de investigación se adjunta un ejemplo posible del Perfil del Enfermero, sugerido para el puesto.

Funciones de Enfermera Escolar

Los Profesionales de Enfermería realizarían actividades de fomento y mantenimiento de la salud, curación y rehabilitación de los alumnos, llevando a cabo las cuatro funciones principales interrelacionadas entre sí.

- **Asistencial:** Engloba las acciones más directamente relacionadas con la atención, tratamiento y rehabilitación de la salud del alumno.
- **Docente:** Es el instrumento prioritario en la promoción de la salud y en la adquisición de habilidades y hábitos saludables.

³ Diccionario Mosby Pocket de Medicina, Enfermería y Ciencias de la Salud. Autor: Mosby, Mosby Staff

- Administrativa y de Gestión: Sobre todos los aspectos de gestión del proceso de atención, recopilación y almacenamiento de la información referente a los alumnos y dotación al Servicio de Enfermería de los recursos materiales necesarios y su reposición.
- Investigadora: Es indispensable para el desarrollo profesional de la Enfermería y para una calidad en la atención que proporcionamos a los alumnos.

Actividades

Que debe desarrollar la Enfermera Escolar, en concordancia a las funciones descritas anteriormente:

1. Diagnóstico de Salud Escolar para detectar los problemas de salud de los escolares. En este diagnóstico se deberán recoger datos de alergias, enfermedades, antecedentes personales, patologías de base. Es posible que se detecten enfermedades que serán derivadas oportunamente.
2. Actuación ante emergencias o incidencias que surjan durante el horario escolar o la residencia.
3. Colaboración en la administración de tratamientos y medicaciones de los escolares, ya sea por vía oral, nasal, tópica, administración de instilaciones ópticas e inyección por vía intramuscular, subcutánea e intradérmica. Con esta labor asistencial se evitaría la administración de medicación por parte de personal no amparado legalmente o de la presencia de los padres, en caso de tratamientos crónicos, como es el caso en la mayoría de los niños con discapacidades.
4. Asesoramiento a Profesores, Orientadores, y alumnos en la Consulta de Enfermería y creación de una historia individualizada de los escolares y un diario de consultas.
5. Reuniones con los Directivos, Profesores, Orientadores, Preceptores, Personal Auxiliar, para presentar y exponer las funciones y actividades de la Enfermera Escolar y para promocionar hábitos saludables.
6. Realizar un registro diario de actividades.

7. Promoción de la salud y Prevención de enfermedades a través de programas de Educación para la Salud adaptados a la necesidades de los distintos Centros de Educación Especial, colaborando con el profesorado y diseñando entre ambos las formas de intervención en las diferentes asignaturas y valorando las necesidades detectadas.

2.2 Modelo de adaptación

Los escolares se encuentran en una edad donde sus fuentes de conocimiento e influencias son varias: madres y padres, familiares, maestros-as, amigos-as, entorno social, medios de comunicación de masas, etc.

La enfermera escolar, dentro de la realidad de la población infantil, guía y orienta, dando educación sanitaria y estrategias para adaptar buenos hábitos de salud, sin desmarcarse ni del microsistema en el que se encuentran los escolares y ni de su macrosistema. Callista Roy, con su Modelo de adaptación es la que mejor recoge la idea dentro de la cual se quiere englobar la Enfermería Escolar.

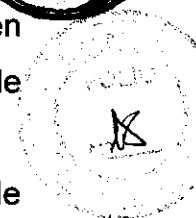
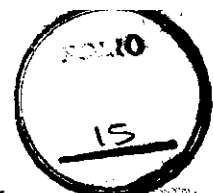
Callista Roy, según el modelo de la adaptación, entiende a la **persona** receptora los cuidados enfermeros como un ser biopsicosocial que interactúa constantemente con el entorno cambiante, que utiliza mecanismos de afrontamiento innatos y adquiridos para enfrentarse contra los agentes estresantes dentro de una familia, grupo, comunidad y/o sociedad. La persona según Roy, es un ser que posee un rol activo en sus cuidados (Wesley, 1997).

Roy define **el entorno** como todas las condiciones, circunstancias e influencias que rodean y afectan al desarrollo y a la conducta de las personas y los grupos.

- ❖ Consta de ambientes interno y externo que proporcionan entrada en forma de estímulos.

- ❖ Siempre está cambiando y en constante interacción con la persona.

Roy define **la salud** como un proceso de ser y llegar a ser una persona integrada y total; la salud se considera como la meta de la conducta de una persona y la capacidad de la persona para ser un órgano adaptativo.



Explica que **la enfermería** es requerida cuando la persona gasta más energía en el afrontamiento dejando muy poca energía para el logro de las metas de supervivencia, crecimiento, reproducción y dominio.

- ❖ Utiliza los cuatro modos de adaptación para incrementar el nivel de adaptación de una persona en la salud y la enfermedad.
- ❖ Realiza actividades que promueven respuestas de adaptación efectivas en las situaciones de salud y enfermedad.
- ❖ Es una disciplina centrada en la práctica dirigida a las personas y a sus respuestas ante los estímulos y la adaptación al entorno.
- ❖ Incluye valoración, diagnóstico, establecimiento de metas, intervención y evaluación.

La enfermería escolar dentro de este modelo entiende a la persona como un sistema abierto y en constante interacción. La enfermera escolar no es ajena de la importancia del individuo dentro de una familia, un grupo, una comunidad o una sociedad, por ello trabaja dentro del entorno del escolar con los individuos, sus grupos y su familias, recogiendo mayor información e interviniendo in situ.

La enfermería escolar se puede ver desde la suma de la persona, el entorno, la salud y la enfermería para entender mejor el modelo de Callista Roy donde se encaja.

En primer lugar, **la persona**, en este caso, el niño y niña en edad escolar, requerirán una atención biopsicosocial que favorezca su crecimiento exitoso, dentro de un entorno social emergente de cambio, sin separar su atención de su familia, grupo de amigos y/o semejantes, de la comunidad escolar y de la sociedad en la que vive, dentro de un momento y un lugar determinado, que en este caso es la escuela.

En segundo lugar, se entiende **el entorno escolar**, como un sistema abierto, que tanto su estructura interna como la externa, presentan unas condiciones, circunstancias e influencias que lo hacen ser único. Por lo que un escolar de un colegio no se desarrollará de la misma manera que el de otro colegio, por las circunstancias que acompañan al centro escolar que rodean y afectan al desarrollo y a la conducta de los escolares y de sus grupos.

En tercer lugar, **la salud** de un escolar, no solo se visualiza desde el hecho de estar sano o no, sino desde la adquisición de conductas y actitudes sanas, que le ayuden a manejar su salud y su enfermedad, capacitándole para que se pueda adaptar y solucionar los problemas potenciales que puedan afectar a su salud.

Y por último y cuarto lugar, **la enfermería**, debe ser un agente activo en la salud de los niños y niñas dentro del entorno escolar, ofreciéndoles las herramientas necesarias para incrementar su nivel de adaptación en la salud y la enfermedad, con respuestas adaptativas efectivas, y un abanico amplio para poder decidir sobre su salud.

Las tareas y actividades de los profesionales de enfermería que desarrollan su labor en el entorno escolar se pueden establecer de acuerdo con las cuatro funciones establecidas de la profesión enfermera: asistencial, docente, investigadora y de gestión

El marco legislativo que apoya dichas funciones viene dentro de las siguientes dos normativas:

- Ley N° 24004
- Ley N° 268 ejercicio de enfermería.

Decreto N° 2.497/93

Reglamentación de la Ley de Ejercicio de Enfermería

Buenos Aires, diciembre 9 de 1993

Visto la Ley N° 24.004, que establece las normas del Ejercicio de la Enfermería, y

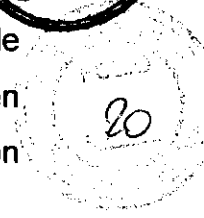
CONSIDERANDO:

que para el funcionamiento del Ejercicio de la Enfermería, resulta necesario proceder a su reglamentación; que el Ministerio de Salud y Acción Social, ha proyectado la correspondiente reglamentación; que en la elaboración del presente

Lic en enfermeria.Canedo,JulietaProyecto " enfermera Escolar"



se ha contemplado la regulación de aquel articulado que resulta imprescindible para la vigencia del nuevo ordenamiento; que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 86, inciso 2 de la Constitución Nacional, por ello, el Presidente de la Nación Argentina, decreta:



Artículo 1° - Apruébase la reglamentación del Ejercicio de la Enfermería, creado por Ley N° 24.004, que forma parte integrante del presente decreto como Anexo I.

Art. 2° - Facúltase a la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, para dictar las normas complementarias que requiera la aplicación del Reglamento que se aprueba por el presente Decreto.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese - MENEM - Alberto J. Mazza - Jorge A. Rodriguez.

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA LEY N° 24.004

Artículo 1° - El ejercicio libre y autónomo de la enfermería queda reservado al nivel profesional establecido en el artículo 3, inciso a) pudiendo desarrollarse en gabinetes privados, en el domicilio de las personas, en locales, instituciones o establecimientos públicos o privados; y en todos aquellos ámbitos donde se autorice el desempeño de sus competencias, exigiéndose en todos los casos habilitación de los lugares y la pertinente autorización para ejercer.

Los locales o establecimientos dedicados a las actividades de enfermería, deberán contar con un enfermero/a profesional a cargo, debidamente matriculado, cuyo diploma o certificado será exhibido convenientemente.

Son deberes de dicho profesional los siguientes:

a) Controlar que los que se desempeñen como profesionales o auxiliares, estén matriculados, autorizados para ejercer por la autoridad sanitaria de aplicación y que realicen sus actividades dentro de los límites de su autorización.

b) Velar por que los pacientes reciban el más correcto, adecuado y eficaz tratamiento, garantizado por parte del personal, actitudes de respeto y consideración hacia la personalidad del paciente y sus creencias.

c) Adoptar las medidas necesarias a fin que el establecimiento reúna los requisitos exigidos por las autoridades, controlando las condiciones de higiene y limpieza de cada dependencia.

d) Adoptar los recaudos necesarios para que se confeccionen los registros adecuados para la documentación de las prestaciones.

e) Denunciar hechos que pudiesen tener carácter delictuoso, accidentes de trabajo, enfermedades o cualquier circunstancia que, según las normas vigentes, pudieran comprometer la salud de la población, adoptando las medidas necesarias para evitar su propagación.

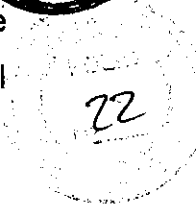
La responsabilidad del profesional a cargo de los locales o establecimientos no excluye la de los demás profesionales o auxiliares ni la de las personas físicas o ideales propietarias de los mismos.

La habilitación de locales o establecimientos y la aprobación de su denominación deberá estar sujeta a: condiciones de planta física, higiénico - sanitarias y de seguridad, contar con equipos, materiales y sistemas de registros, adecuados a las prestaciones que se realicen y en general se ajustará a las normas mínimas del organismo de aplicación.

Lic en enfermería. Canedo, Julieta Proyecto "enfermera Escolar"

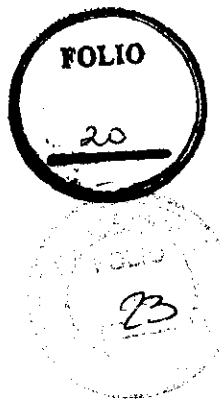


Artículo 2° - La docencia, la investigación, el asesoramiento y la administración de servicios estará a cargo de los profesionales incluidos en el nivel establecido en el inciso a) del artículo 3° de la Ley Reglamentada.



Artículo 3° - Es de competencia específica del nivel profesional lo establecido en las incumbencias de los títulos habilitantes de licenciado/a en Enfermería y Enfermero/a. A todos ellos les está permitido lo siguiente:

- 1) Plantear, implementar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar la atención de enfermería en la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
- 2) Brindar cuidados de enfermería a las personas con problemas de salud de mayor complejidad asignando al personal a su cargo acciones de enfermería de acuerdo a la situación de las personas y al nivel de preparación y experiencia del personal.
- 3) Realizar la consulta de enfermería y la prescripción de la atención de enfermería.
- 4) Administrar servicios de enfermería y la prescripción de la atención de enfermería.
- 5) Organizar y controlar el sistema de informes o registros pertinentes a enfermería.
- 6) Establecer normas de previsión y control de materiales y equipos para la atención de enfermería.
- 7) Planificar, implementar y evaluar programas de salud juntamente con el equipo interdisciplinario y en los niveles nacional y local.



- 8) Participar en la programación de actividades de educación sanitaria tendientes a mantener y mejorar la salud del individuo, familia y comunidad.
- 9) Participar en los programas de higiene y seguridad en el trabajo, en la prevención de accidentes laborales, enfermedades profesionales y del trabajo.
- 10) Participar en el desarrollo de la tecnología apropiada para la atención de salud.
- 11) Planificar, organizar, coordinar, desarrollar y evaluar los programas, educaciones de formación de enfermería en sus distintos niveles y modalidades.
- 12) Participar en la formación y actualización de otros profesionales de la salud en áreas de su competencia.
- 13) Realizar y/o participar en investigaciones sobre temas de enfermería y de salud.
- 14) Asesorar sobre aspectos de su competencia en el área de la asistencia, docencia, administración e investigación de enfermería.
- 15) Participar en comisiones examinadoras en materias específicas de enfermería, en concursos para la cobertura de puestos a nivel profesional y auxiliar.
- 16) Elaborar las normas de funcionamiento de los servicios de enfermería en sus distintas modalidades de atención y auditar su cumplimiento.
- 17) Integrar los organismos competentes de los Ministerios de Salud y Acción Social y de Cultura y Educación, relacionados con la

formación y utilización del Recurso Humano de Enfermería y los organismos técnico - administrativos del sector.

18) Realizar todos los cuidados de enfermería encaminados a satisfacer las necesidades de las personas en las distintas etapas del ciclo vital según lo siguiente:

- a) Valorar el estado de salud del individuo sano o enfermo y diagnosticar sus necesidades o problemas en el área de su competencia e implementar acciones tendientes a satisfacer las mismas.
- b) Participar en la supervisión de las condiciones del medio ambiente que requieren los pacientes de acuerdo a su condición.
- c) Controlar las condiciones de uso de los recursos materiales y equipos para la prestación de cuidados de enfermería.
- d) Supervisar y realizar las acciones que favorezcan el bienestar de los pacientes.
- e) Colocar sondas y controlar su funcionamiento.
- f) Control de drenajes.
- g) Realizar control de signos vitales.
- h) Observar, evaluar y registrar signos y síntomas que presentan los pacientes, decidiendo las acciones de enfermería a seguir.



- i) Colaborar en los procedimientos especiales de diagnósticos y tratamientos.
- j) Planificar, preparar, administrar y registrar la administración de medicamentos por vía enteral, parental, mucosas, cutánea y respiratoria, natural y artificial, de acuerdo con la orden médica escrita, completa, firmada y actualizada.
- k) Realizar curaciones simples y complejas, que no demanden tratamiento quirúrgico.
- l) Realizar punciones venosas periféricas.
- ll) Controlar a los pacientes con Respiración y Alimentación Asistida y catéteres centrales y otros.
- m) Participar en los tratamientos quimioterápicos, en diálisis peritoneal y hemodiálisis.
- n) Brindar cuidados de enfermería a pacientes críticos con o sin aislamiento.
- ñ) Realizar y participar en actividades relacionadas con el control de infecciones.
- o) Realizar el control y registro de ingresos y egresos del paciente.
- p) Realizar el control de pacientes conectados a equipos mecánicos o electrónicos.



- q) Participar en la planificación, organización y ejecución de acciones de enfermería en situaciones de emergencia y catástrofe.
- r) Participar en el traslado de pacientes por vía aérea, terrestre, fluvial y marítima.
- s) Realizar el registro de evolución de pacientes y de prestaciones de enfermería del individuo y de la familia, consignando fecha, firma y número de matrícula.

Es de competencia del nivel de auxiliar de enfermería, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b):

- 1) Realizar procedimientos básicos en la internación y egresos de los pacientes en las instituciones de salud.
- 2) Preparar y acondicionar los materiales y equipos de uso habitual para la atención de los pacientes.
- 3) Ejecutar medidas de higiene y bienestar del paciente.
- 4) Apoyar las actividades de nutrición de las personas.
- 5) Aplicar las acciones que favorezcan la eliminación vesical e intestinal espontánea en los pacientes.
- 6) Administrar enemas evacuantes, según prescripción médica.
- 7) Realizar los controles y llevar el registro de pulso, respiración, tensión arterial, peso, talla y temperatura.
- 8) Informar a la enfermera/o y/o médico acerca de las condiciones de los pacientes.

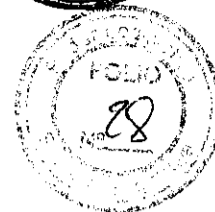
- 9) Aplicar inmunizaciones previa capacitación.
- 10) Preparar al paciente para exámenes de diagnóstico y tratamiento.
- 11) Colaborar en la rehabilitación del paciente.
- 12) Participar en programas de salud comunitaria.
- 13) Realizar curaciones simples.
- 14) Colaborar con la enfermera en procedimientos especiales.
- 15) Participar en los procedimientos postmortem de acondicionamiento del cadáver, dentro de la unidad o sala.
- 16) Informar y registrar las actividades realizadas, consignando: nombre, apellido, número de matrícula o registro.
- 17) Aplicar procedimientos indicados para el control de las infecciones.

Únicamente las personas contempladas en el Capítulo VII, Artículo 23, inciso a), Disposiciones Transitorias podrán continuar en el ejercicio de las funciones de enfermería en plazo establecido por el inciso b) del mismo artículo, sin poseer título, diploma o certificado habilitante o Auxiliares de Enfermería que estén ejerciendo actividades fuera de su nivel.

Artículo 4° - Sin reglamentación.

Artículo 5°:

Inciso a): Los títulos habilitantes son enfermero/a universitario, licenciado/a en enfermería y los que en el futuro se obtengan a partir del título de grado.



Inciso c): La reválida de los títulos estará a cargo del Estado.

- 1) Una Universidad Nacional realizará la reválida para el inciso a).
- 2) Los Organismos pertinentes establecerán las condiciones de reválida en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de la Reglamentación para el inciso c). Dicha reválida deberá ajustarse a las normas, planes y programas vigentes y/o convenios de reciprocidad.

Artículo 6° - La reválida de los certificados auxiliares de enfermería será realizada por el Organismo Estatal competente, de acuerdo a las condiciones que establezcan en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de la presente Reglamentación. La reválida deberá ajustarse a las normas, planes y programas vigentes y/o convenios de reciprocidad.

Artículo 7° - Podrán emplear el título de especialista o anunciarse como tales aquellos profesionales que acrediten alguna de las siguientes condiciones.

- a) Poseer certificación otorgada por comisiones Especiales de Evaluación designadas por la autoridad de aplicación, conformadas por enfermeros/as profesionales con funciones de conducción en establecimientos públicos o privados reconocidos, las que tendrán en cuenta: antigüedad no menor de cinco (5) años de graduación y tres (3) de ejercicio de la especialidad, títulos, trabajos y el resultado de una prueba de evaluación.
- b) Ser profesor universitario de la materia, en actividad obtenido por concurso, en el nivel de titular, asociado o adjunto, o denominación similar.
- c) Poseer certificado de Residencia en la especialidad, de una duración no menor de tres (3) años, reconocida por la autoridad sanitaria nacional.

Lic en enfermería. Canedo, Julieta Proyecto "enfermera Escolar"



d) Poseer título de especialista universitario otorgado o revalidado por Universidad Nacional o Privada reconocida.

e) Poseer certificado otorgado por Entidad científica, asociaciones profesionales, escuelas o instituciones reconocidas para tal fin por la autoridad sanitaria nacional, acumulando no menos de cinco (5) años de graduación como profesional y no menos de tres (3) en ejercicio de la especialidad y un curso de no menos de ochocientas (800) horas teórico - prácticas.

Por única vez y dentro de los ciento ochenta (180) días de publicada la presente Reglamentación podrán obtener el reconocimiento de la especialidad mediante el sistema de inciso a) aquellas personas que acrediten cinco (5) o mas años como auxiliar de enfermería y dos (2) o mas como enfermero/a profesional, documentando cinco (5) años de ejercicio de la especialidad.

La autoridad de aplicación, con la colaboración de la Comisión del artículo 17, elaborará una nómina de especialidades la que se actualizará periódicamente de la misma forma.

Cada cinco (5) años la autorización para emplear el título de especialista será revalidada en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación, con la participación de la Comisión del artículo 17.

Artículo 8° - Los profesionales comprendidos en el artículo Reglamentado:

a) Limitarán sus actividades para las que hayan sido especialmente requeridos, no pudiendo ejercer la profesión libre o en relación de dependencia en otras funciones.

b) Los contratos no podrán exceder el término de un (1) año, no renovable.



c) Las instituciones deberán comunicar a la Secretaría de Salud Pública y a la Organización Profesional de Enfermería, la identidad del contratado y acreditar su idoneidad.

d) Deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado para tal fin en la Dirección Nacional de Regulación y Control de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social.

La inscripción caducará automáticamente con la finalización del contrato.

Artículo 9° - Para gozar del derecho establecido en el inciso c) del artículo 9° de la Ley, el profesional o auxiliar de enfermería deberá justificar su negativa e informar a su superior jerárquico con la adecuada anticipación para que este adopte las medidas de sustitución para que la asistencia de enfermería no resulte afectada.

Artículo 10° - El personal de enfermería deberá realizar periódicamente actividades o cursos de actualización de acuerdo a los avances científico - técnicos de la medicina en general y de su profesión en particular. Para ello deberán las instituciones garantizar el cumplimiento del artículo 9°, inciso d) de la Ley y su Reglamentación.

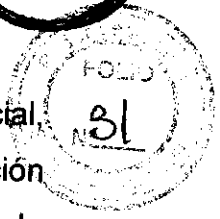
Artículo 11° - Sin reglamentación.

Artículo 12° - Matriculación del personal dependiente de instituciones públicas o privadas tanto en el nivel profesional como auxiliar que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Reglamentación no hubiera cumplido con el requisito de la matriculación, tendrá un plazo improrrogable de noventa (90) días para regularizar su situación.

Artículo 13° - Sin reglamentación.

Artículo 14° - Sin reglamentación.

Artículo 15° - Sin reglamentación.



Artículo 16° - Sin reglamentación.

Artículo 17° - La Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social procederá a designar la Comisión Permanente de Asesoramiento y Colaboración establecida por el artículo 17 de la Ley en un plazo de treinta (30) días a partir de la publicación en el B.O. de la presente reglamentación, la que tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar periódicamente el cumplimiento de la Ley y su Reglamentación promoviendo las modificaciones que considere pertinentes.
- b) Asesorar sobre la interpretación en cuanto a derechos, deberes y obligaciones enunciados y las eventuales transgresiones a los mismos.
- c) Promover la actualización de las competencias de los niveles del artículo 3° de la Ley.
- d) Elaborar los estándares y normas sobre el ejercicio individual e institucional de la actividad.
- e) Elaborar sus propias normas de funcionamiento y promover la creación de subcomisiones.
- f) Auditar la aplicación de las disposiciones relativas a la protección de la salud y de la seguridad del personal de enfermería.

Artículo 18° - Sin reglamentación.

Artículo 19° - Sin reglamentación.

Artículo 20° - Sin reglamentación.

Artículo 21° - Sin reglamentación.

Lic en enfermería. Canedo, Julieta Proyecto "enfermera Escolar"



Artículo 22° - A los efectos de establecer las condiciones cuyo déficit o incumplimiento haría aplicable el artículo 22° de la Ley, la autoridad sanitaria nacional, con la participación de la Comisión creada por el artículo 17° de la Ley, elaborará las normas correspondientes, en un plazo no mayor de noventa (90) días de publicada la presente reglamentación, como así también el procedimiento para que los profesionales y/o auxiliares las denuncien, para la prevención de eventuales daños a la salud de la población.

Artículo 23° - Para continuar en el ejercicio de sus funciones por los plazos que fija el artículo 23° de la Ley, el interesado deberá:

- a) Inscribirse por medio de la declaración jurada, que a ese efecto elaborará la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social.
- b) Adjuntar a la documentación: una (1) fotocopia del título o certificado de auxiliar de enfermería (si es el caso). Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

A los cuatro (4) años de entrada en vigencia de la presente Reglamentación el Organismo de aplicación, a través de la Comisión creada por el artículo 17° de la Ley, evaluará el cumplimiento de los plazos a fin de determinar las modificaciones pertinentes.

Los plazos comenzarán a tener vigencia a partir del inicio del ciclo lectivo 1994.

Artículo 24° - Sin reglamentación.

Artículo 25° - Sin reglamentación.

Artículo 26° - Sin reglamentación.

Artículo 27° - Sin reglamentación.

Lic en enfermería. Canedo, Julieta Proyecto "enfermera Escolar"



Artículo 28° - Sin reglamentación.

Artículo 29° - Sin reglamentación.



Decreto CABA Reglamentario N°: 1060 / 2004

Publicado en el B.O. CABA N° 1965 el 18-06-2004

**Ley de Enfermería. Reglamentación. Registro de Matriculados en Enfermería.
Sin Reglamentar.**

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 298

Buenos Aires, 10 de junio de 2004.

Visto el Expediente N° 22.085/01 y agregados, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza el derecho a la salud integral a través de su artículo 20;

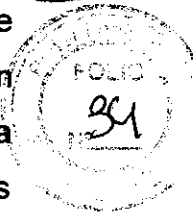
Que en cumplimiento de tal garantía, oportunamente se sancionó la Ley N° 298 de Ejercicio de la Enfermería;

Que es necesario proceder a la reglamentación de dicha Ley;

Que mediante las Resoluciones de la Secretaría de Salud Nros. 1.063/SS/00 y 2.068/SS/00 se creó e integró una Sub Comisión Técnica para la elaboración de un proyecto de Reglamentación de la Ley N° 298 de Ejercicio de la Enfermería;

Que para la elaboración de su anteproyecto, la Comisión consultó a la Escuela Superior de Enfermería "Cecilia Grierson", en su calidad de centro de formación;

Lic en enfermería. Canedo, Julieta Proyecto "enfermera Escolar"



Que asimismo se recabó la opinión de diferentes centros profesionales, entre ellos, de la "Asociación de Enfermería de la Capital Federal", la "Asociación Católica de Enfermeras", la "Asociación Civil de Escuelas Terciarias de Enfermería de la República Argentina", la "Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la República Argentina", la "Asociación de Escuelas Universitarias de Enfermería de la República Argentina", y la "Federación Argentina de Enfermería", las que elaboraron una propuesta conjunta de trabajo;

Que también han sido consultadas las Organizaciones Gremiales de S.U.T.E.C.B.A., A.T.S.A., A.T.E. y U.P.C.N., que acompañaron un proyecto conjunto;

Que asimismo distintas organizaciones han acercado propuestas y comentarios sobre la reglamentación de la Ley de Enfermería;

Que todos estos elementos fueron considerados al momento de la elaboración de la presente reglamentación;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias (artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),

**EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 298 de Ejercicio de la Enfermería, que como Anexo y a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - El presente Decreto es refrendado por el señor Secretario de Salud, la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas, y por el señor Jefe de Gabinete.

Lic en enfermería. Canedo, Julieta Proyecto "enfermera Escolar"

FOLIO
32

Artículo 3° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Salud. Cumplido, archívese. IBARRA - Stern - Albamonte - Fernández

SECRETARÍA DE SALUD
BOLETÍN OFICIAL
32

ANEXO

Reglamentación de la Ley de Ejercicio de la Enfermería

Capítulo I

Concepto y Alcances

Artículo 1° - Sin reglamentar.

Artículo 2° - Sin reglamentar.

Artículo 3° - Sin reglamentar.

Artículo 4° - Los Servicios de Enfermería que existan en cualquier establecimiento deberán estar a cargo de personal de enfermería de nivel profesional.

Artículo 5° - Sin reglamentar.

Artículo 6° - Sin reglamentar.

Artículo 7° - Sin reglamentar.

Artículo 8° - Sin reglamentar.

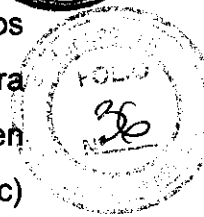
Capítulo II

De las personas comprendidas

Artículo 9° - El título habilitante a que se refiere el inciso c) es el de "Enfermera/o".

Artículo 10 - Sin reglamentar.

Lic en enfermería. Canedo, Julieta Proyecto " enfermera Escolar "



Artículo 11 - En caso de igualdad entre los postulantes para el acceso a los cargos de dirección, asesoramiento, investigación y la integración de los tribunales para los concursos, se aplicará el siguiente orden de prelación: a) licenciado/a en enfermería; b) enfermero/a profesional con título expedido por universidad; c) enfermeros/as profesionales con título expedido por escuelas de nivel terciario no universitario dependientes de organismos estatales o privados reconocidos oficialmente.

Si la igualdad persistiera, deberá darse prioridad a quienes acrediten mayor experiencia conforme el siguiente orden:

- 1) Antigüedad y experiencia teórico práctica en la función, debidamente acreditada.
- 2) Cursos de perfeccionamiento.
- 3) Estudios post básicos de enfermería.
- 4) Ejercicio y antigüedad en la docencia.
- 5) Investigaciones desarrolladas y trabajos publicados.

Artículo 12 - El título o condición de especialista se acreditará de la siguiente manera:

- a) Por la condición de profesor universitario de la materia.
- b) Con el certificado de residencia en la especialidad, de no menos de dos años de duración, reconocido por autoridad sanitaria nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Con título de especialista otorgado o revalidado por las Universidades Nacionales o Privadas reconocidas oficialmente.

Es facultad de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires determinar las especialidades, estableciendo una nómina que deberá ser actualizada al menos cada tres años.



Se reconoce la condición de especialista a quienes al momento de la publicación cuentan con una antigüedad en determinada especialidad de al menos 5 años.

Capítulo III

De los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones

Artículo 13. Incs. a), b) y c). Sin reglamentar.

Inc. d) La Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá implementar en el subsector estatal y verificar en los subsectores privado y de la seguridad social, programas de actualización del personal de enfermería en relación de dependencia.

Incs. e), f), g) y h). Sin reglamentar.

Artículo 14 - Incs. a), b), c) y d) Sin reglamentar.

Inc. e) La Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberá determinar los criterios de renovación de los certificados a fin de mantener válidas las competencias.

Inc. f) Sin reglamentar.

Artículo 15 - Sin reglamentar.

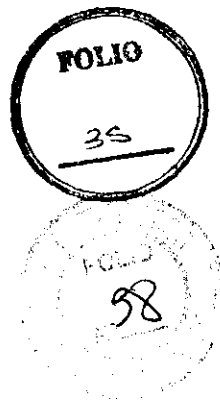
Capítulo IV

Del Registro y Matriculación

Artículo 16 - Sin reglamentar.

Artículo 17 - Sin reglamentar.

Artículo 18 - Sin reglamentar.



Artículo 19 - Sin reglamentar.

Artículo 20 - Sin reglamentar.

Capítulo V

De la Autoridad de Aplicación

Artículo 21 - La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o el órgano ministerial que la reemplace en el futuro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 22 - Sin reglamentar.

Artículo 23 - I. La comisión estará compuesta por once miembros, y se integrará de la siguiente manera:

- a) un representante por la Asociación de Enfermería de la Capital Federal;
- b) cuatro representantes por las asociaciones sindicales con personería gremial en tanto sea representativa del sector y actúe en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiendo un representante por cada una de las cuatro asociaciones con mayor representación de enfermeros -del nivel profesional o auxiliar-matriculados;
- c) dos representantes por los centros de formación que actúen dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, distribuidos de la siguiente manera:
 - c.1) un representante por la Asociación Civil de Escuelas Terciarias de Enfermería de la República Argentina;
 - c.2) un representante por la Asociación de Escuelas Universitarias de Enfermería de la República Argentina;

Lic en enfermería. Canedo, Julieta Proyecto "enfermera Escolar"



d) cuatro representantes por la Secretaría de Salud, distribuidos de la siguiente manera:

d.1) un representante por el/la Secretario/a de Salud, quien ejercerá la Presidencia;

d.2) un representante por la Dirección General Adjunta de Enfermería;

d.3) un representante por la Dirección General de Regulación y Fiscalización; y

d.4) un representante por la Dirección General Atención Integral de la Salud.

Salvo para los representantes de la Secretaría de Salud comprendidos en los puntos d.1), d.3) y d.4), los miembros de la comisión deberán ser personal de enfermería y tener la correspondiente matrícula vigente.

Los miembros serán designados por resolución de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, o el órgano que la reemplace en el futuro, a propuesta de las entidades interesadas. Se designará un titular y un suplente, quien concurrirá únicamente cuando no pueda asistir el titular. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, y cada miembro tendrá un solo voto. Cuando exista empate, el Presidente cuenta con doble voto. La Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires determinará el procedimiento para la integración y funcionamiento de la Comisión, así como la duración de los cargos.

La Asociación de Enfermeras Católicas de la República Argentina puede participar con un representante que tendrá voz pero no voto.

II. Son funciones de la Comisión:

a) evaluar periódicamente el cumplimiento de la legislación en materia de enfermería;

b) asesorar a la autoridad de aplicación sobre las políticas a adoptar en materia de enfermería;

c) promover la actualización de los profesionales y auxiliares de enfermería;

d) asesorar sobre la nómina de especialidades.



Capítulo VI

Régimen Disciplinario

Artículo 24 - Sin reglamentar.

Artículo 25 - Sin reglamentar.

Artículo 26 - La Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires establecerá oportunamente, el procedimiento para la resolución de las actuaciones disciplinarias.

Artículo 27 - Sin reglamentar.

Artículo 28 - Sin reglamentar.

Capítulo VII

Disposiciones Transitorias

Cláusula	1°	-	Sin	reglamentar.
Cláusula	2°	-	Sin	reglamentar.
Cláusula	3°	-	Sin	reglamentar.
Cláusula	4°	-	Sin	reglamentar.
Cláusula	5°	-	Sin	reglamentar.

Cláusula 6° - Sin reglamentar.

Artículo 29 - Sin reglamentar.



CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO



Este capítulo describe la metodología utilizada en la investigación, el tipo de estudio, la población y muestra, así como los procedimientos utilizados para la aplicación del instrumento y técnicas de análisis.

3.1. Tipo de Estudio

Se trata de un estudio cualitativo, de carácter descriptivo transversal. Polit y Hungler (1995) veían en la investigación cualitativa un abordaje holístico preocupado por los individuos y su ambiente, con todas sus complejidades intrínsecas y extrínsecas. Para ellos, se trataba de un acto naturalista, sin ninguna limitación o control impuestos al investigador, teniendo además como base para el conocimiento de los individuos, la descripción de sus propias experiencias en la forma que son vividas y contadas por ellos mismos.

Por ello, se vio más conveniente seguir un diseño de investigación cualitativa, que no solo da información sobre lo que se quiere conocer, si no nueva información que nutre el conocimiento de la investigación., que por desconocimiento o falta de bibliografía respecto al tema, se había omitido.

3.2. Población

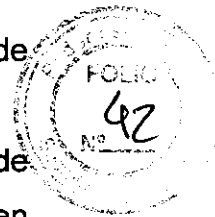
Los participantes del estudio se sustrajeron de dos establecimientos educativos diferentes: De la escuela de Educación Primaria **Comandante Piedrabuena N°9 25 docentes y 1 directivo** y de la escuela Secundaria **Kloketen del Pipo 16 docentes** . Localizados en la ciudad de Ushuaia (TDF). Ambos colegios fueron seleccionados por ser públicos.

Las escuelas seleccionadas fueron por su accesibilidad, pues se tenía buen contacto con las diferentes personas que facilitaron la agrupación de los sujetos.

En la primer escuela. Comandante Piedrabuena N°9, se obtuvo la muestra de las Maestras/os y de las madres, tras autorización verbal de la directora de dicha institución. Y en la segunda escuela, Los andes, sólo se accedió al abuelo cuyo

nieto tiene un problema de salud crónico, mielomeningocele, sin necesidad de autorización ninguna excepto la de la propia encuestada.

Sin embargo ellas no son las únicas escuelas que por ley tienen la inclusión de niños con enfermedades crónicas y discapacidades diferentes entre ellas se incluyen (Esc N° 13, N°16, N°39, N°41, N°30, N°31, N°34.,etc.)



3.3. Muestra.

Para el estudio seleccione diferentes sujetos que intervienen directamente en la educación de los niños y niñas de dos colegios de educación, que elegimos por su accesibilidad.

Dichos sujetos los clasificamos en cuatro muestras siguiendo diferentes variables de inclusión:

1ª Muestra: Ser padre o madre con un hijo-a cursando educación primaria en uno de los colegios seleccionados.

2ª Muestra: Ser padre o madre con un hijo-a, con algún problema de salud crónico, cursando educación primaria en uno de los colegios seleccionados.

3ª Muestra: Ser maestro de educación primaria de uno de los colegios seleccionados.

4ª Muestra: Ser maestro de educación primaria que tenga a su cargo alumnos o alumnas con algún problema de salud de uno de los colegios seleccionados.

Se accedió a los diferentes sujetos gracias a la colaboración del personal directivos de los colegios.

Técnicas e instrumento de recolección de datos

La investigación se realizó mediante el uso del instrumento denominado Encuesta, consistió en 12 preguntas. Recolectando un total de 122 encuestas.

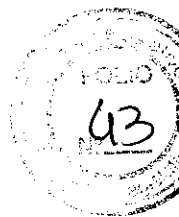
Esta Encuesta estuvo dirigida al personal directivo, docente, preceptores, auxiliares y administrativos, de los siguientes establecimientos:

Los andes

La kloketen

Escuela N°9

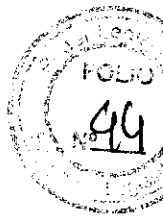
Se realizó en forma anónima, siendo fundamentado cada interrogante de la misma y luego analizado sus datos por medio de Estadística. En la encuesta aplicada a cada personal, fuera del horario de la jornada laboral, se recogió información que permitió visualizar la necesidad o no de un enfermero en el establecimiento y a determinar su contribución como miembro del equipo de salud. Por otro lado se recabaron datos sobre las funciones de enfermería: Asistencial, Docencia, Administrativa y de Gestión e Investigación, que son necesarias o de utilidad en las distintas instituciones encuestadas.



Técnicas de procesamiento y análisis de datos

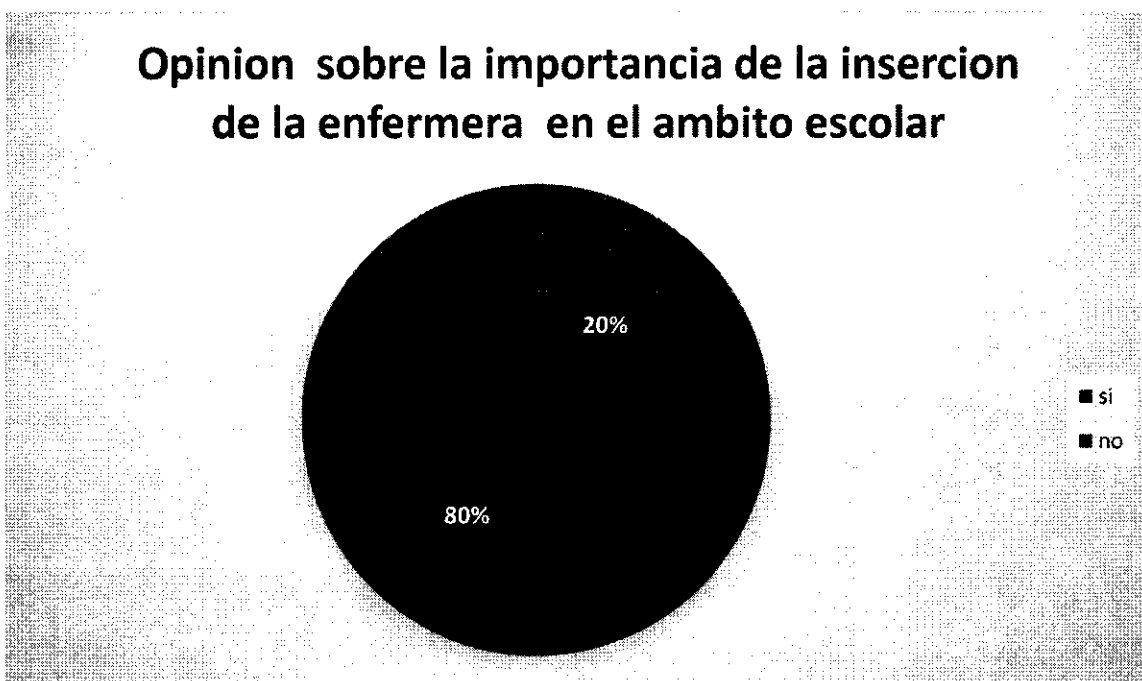
Para realizar el procesamiento y análisis de los datos, se procedió a utilizar el programa de gráficos para el diseño y poder comparar los datos.

CAPÍTULO IV
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS



A continuación, el siguiente capítulo corresponde a los resultados obtenidos de la investigación con su respectivo análisis.

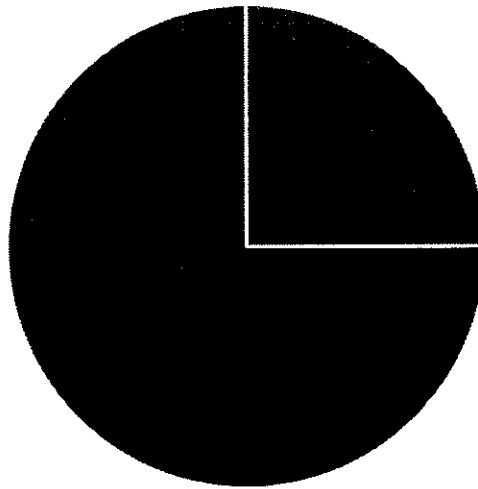
Opinión sobre la importancia de la inserción del enfermero en el ámbito escolar. Escuela N°9 "Cmdte Luis Piedra Buena" Nivel Primario , Colegio kloketen del pipo, Nivel secundario, y Los ANDES , Nivel Secundario . Periodo Septiembre – Noviembre del 2012, Ushuaia. TDF.





Tipo de inserción al ámbito escolar. Escuela N°9 "Cmdte Luis Piedra Buena" Nivel Primario ,Colegio kloketen del pipo, Nivel secundario, y Los ANDES ,Nivel Secundario . Periodo Septiembre –Noviembre del 2012, Ushuaia. TDF.

Tipo de insercion al ambito escolar



■ transitorio ■ Permanente ■



Opinión sobre funciones de intervención directa que tiene el enfermero/a escolar. Escuela N°9 "Cmdte Luis Piedra Buena" Nivel Primario , Colegio kloketen del pipo, Nivel secundario, y Los ANDES , Nivel Secundario . Periodo Septiembre – Noviembre del 2012, Ushuaia. TDF.

FUNCIONES DE INTERVENCION DIRECTA	SI		NO		TOTAL
	FRECUEN - CIA	%	FRECUEN - CIA	%	FRECUENCI A
URGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS	48	43,64	8	6,90	56
ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS PRESCRIPTOS	19	17,27	37	30,90	56
SEGUIMIENTO DE TTO TERAPEUTICOS PRESCRIPTOS.	21	20,00	35	31,03	56
CONTROL DE SEGUIMIENTO Y DESARROLLO	21	19,09	35	30,17	56
TOTAL	110	100,00	116	100,00	226

Comentario: Para la mayoría de los sujetos encuestados la función de atención directa más reconocida es la intervención en urgencias y primeros auxilios. En segundo término, el seguimiento de tratamientos prescriptos.

Opinión sobre la función de docencia e investigación que debería tener la enfermera escolar. Escuela N°9 "Cmdte Luis Piedra Buena" Nivel Primario ,Colegio kloketen del pipo, Nivel secundario, y Los ANDES ,Nivel Secundario . Periodo Septiembre –Noviembre del 2012, Ushuaia. TDF.



FUNCION DOCENCIA E INVESTIGACION	SI		NO		TOTAL
	FRECUEN - CIA	%	FRECUEN - CIA	%	FRECUENCI A
INVESTIGACION SOBRE PROBLEMÁTICAS DE SALUD ESCOLAR	37	34,26	19	31,67	56
ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS PRESCRIPTOS	37	34,26	19	31,67	56
ASPECTOS EPIDEMIOLOGICO S RELEVANTES	34	31,48	22	36,67	56
TOTAL	108	100,0 0	60	100,0 0	168

COMENTARIO: La opinión de los docentes sobre la función de docencia e investigación se tradujo en que el profesional enfermero debe desarrollar contenidos programáticos relacionados con la salud como también investigar sobre problemáticas de salud escolar.



DISCUSION

Los docentes consideran que es necesaria la inserción del profesional enfermero en el ámbito escolar y que dicha inclusión debe ser permanente,

Los docentes expresaron que las funciones que debe realizar el profesional enfermero en el ámbito escolar son:

- ✓ Acciones de Primeros Auxilios
- ✓ Emergencias o Urgencias
- ✓ Brindar información de Enfermedades Infectocontagiosas, partes de auto cuidado e integración de niños con capacidades diferentes
- ✓ Desarrollar contenidos programáticos relacionados a la salud e integración sobre la problemática.

La sociedad desconoce la función que puede realizar el profesional de enfermería en una entidad educativa, ya que la figura del enfermero escolar no existe.

Esto se relaciona con que el colectivo enfermero demostró acciones y/ o funciones limitadas de su quehacer, por mucho tiempo; en consecuencia la inserción del Enfermero en ámbitos no convencionales y el reconocimiento de la amplitud y diversidad de funciones que puede asumir con respaldo científico; Sera el compromiso que deberán afrontar los colegas por lo menos mejorar la visión que la sociedad tiene de ellos.

Lic en enfermeria. Canedo, Julieta Proyecto " enfermera Escolar "



ANEXOS



Programa "Enfermeras en las escuelas"

Objetivos

- Lograr: la atención primaria de la salud mejorando el estado sanitario de la población escolar.
- Promover: actividades de promoción y prevención de la salud, con apoyo continuo y sistemático de la consulta médica y odontológica programada.
- Interactuar: con los diferentes Centros de Salud y Salas médicas.
- Responder: de forma inmediata a los posibles accidentes que ocurren en los Establecimientos Educativos.

Acciones y características

- Crear un Programa conjunto de colaboración entre el ministerio de Salud y el Ministerio de Educación provincial "Una enfermera en cada escuela"
- Formar un grupo de trabajo interdisciplinario abocado a este objetivo
- El programa *una enfermera por escuela* podría comenzar a realizarse en toda la localidad.
- Las enfermeras que pertenezcan al programa deberían ser parte de las Plantas Orgánico Funcionales de las escuelas, dependiendo de la Dirección General de Cultura y Educación .
- Codificar bajo una Ley lo que es una práctica común (intentar que todas las enfermeras estén certificadas, calificadas, matriculadas, autorizadas, etc.) para cumplir con este rol trabajaremos con el Ministerio de Salud Provincial o su representante en la ciudad.

Fundamentos:

- Problemas de salud crónicos: en la última década hubo aumento en el número de estudiantes con problemas crónicos de salud como, asma, diabetes , celíacos, desordenes de atención e hiperactividad, distrofias musculares, condiciones como alergias alimentarias (anafilaxias) , respiratorias, y otras (no tan crónicas) como depresión, ansiedad, desordenes de la alimentación (bulimia, anorexia, desnutrición, obesidad) intentos de suicidio, autoflagelación (como cortaduras), abuso de sustancias., desordenes del sueño, entre otros.

- Seguridad: siempre hay riesgos de lastimaduras o emergencias (en una escuela y/o relacionados a situaciones de violencia familiar) la enfermera puede proveer los primeros cuidados asistenciales y asistir en forma inmediata ante reacciones anafilácticas sin diagnóstico (otras como picaduras de insecto, medicamentos como penicilina, etc.)
- En el caso de epidemias y/o pandemias: colaborar con el correcto abordaje de las mismas, recordando y poniendo en práctica medidas de prevención como así también mantener una evaluación constante del curso de la misma.
- Detección temprana: la enfermera está capacitada para detectar casos complicados de salud, proveer información para derivación, niños que son tratados en forma temprana reducen los costos de salud y bajan los niveles de ausentismo.
- Salud Mental: la enfermera capacitada para detectar estudiantes en riesgo, indicar intervención adecuada, contención y derivación.
- Requerimientos del Sistema de Salud: como planes de vacunación, exámenes físicos periódicos como el de vista, oído, bucal y escoliosis. Este rol le da a la enfermera la oportunidad de mejorar la salud estudiantil.
- Participación: en distintas instancias de salud y educación, difundiendo que la salud desde esta perspectiva tiene que estar incluida en la formación integral del estudiante.
- Trabajo en red con las distintas asociaciones y federaciones, colegios profesionales, que apoyen el proyecto de que es mandatorio tener enfermeras en las escuelas.
- Implicancias económicas: las intervenciones provocadas por las enfermeras contribuyen a tener menor ausentismo y mejorar la calidad educativa lo que puede llevar a que desde el Estado se aumenten los fondos (presupuestos) para aquellos distritos escolares que adhieran al programa.

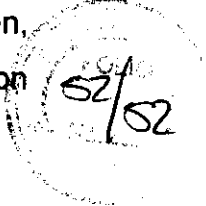
Existe una correlación positiva respecto a la buena salud y el potencial académico. Hay datos que dicen que en aquellos lugares donde existe una enfermera escolar en Índice de Deserción disminuyó casi en un 50 %. Esto demuestra la influencia positiva de la enfermera en la salud del estudiante (prevención, derivación, atención) evitando el ausentismo por enfermedad o lesiones.

La Atención Primaria de la Salud sólo es posible, si se asienta sobre los principios de respeto a los derechos humanos, Equidad y justicia social.

Lic en enfermería. Canedo, Julieta Proyecto "enfermera Escolar"



Hay muchos fundamentos para apoyar esta idea, se pueden ir desarrollando de a poco, y también ver las desventajas, señalarlas y trabajar en base a eso también, es un proyecto que involucra muchos sectores sociales. La idea es comenzar con el debate.



Ventajas:

- 1.- Prevención en salud desde la infancia
- 2.-Asistencia sanitaria
- 3.-Creación de empleo
- 4.-Descomprimir las tareas docentes
- 5.-Menos deserción escolar
- 6.-Bajo costo de insu
- 7.- Presencia de muc

Desventajas:

- 1.- Alto número de enfermeras requeridas para la tarea (una por turno escolar)
- 2.- Mínima Adecuación edilicia para el funcionamiento de la enfermería.

La Atención Primaria de la Salud sólo es posible, si se asienta sobre los principios de respeto a los derechos humanos, Equidad y justicia social.

➤ **PROTOCOLO ACTUACIÓN DE LA ENFERMERA ESCOLAR.**

PROTOCOLIZACIÓN UNIFICADA ACTUACIONES SANITARIAS.

- Elaboración de un Protocolo que recoja las Necesidades Educativas , Plan de trabajo, Seguimiento, Evaluación.
- Elaboración de una propuesta de trabajo sobre "Talleres para promoción y prevención de salud", que de forma específica pudiera desarrollar la Enfermería en el ámbito de los Centros Escolares.

Funciones de la enfermera escolar.